



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 19 de febrero de 2019

Número 5221-IV

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 18 de febrero como Día Nacional del Síndrome de Asperger

Anexo IV

Martes 19 de febrero



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 19 de Febrero de 2015, las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada por la colegisladora el día 23 de abril de 2015, se aprobó el Dictamen a la iniciativa de referencia, turnándose a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015 en la Cámara de Diputados, se dio cuenta de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger", la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen.

Durante la LXIV legislatura, la minuta de referencia fue turnada a la Comisión de Gobernación y Población, arribando en fecha 11 de octubre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

III. Contenido de la Iniciativa.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger", a efecto de promover la inclusión social de las personas que viven con esta condición.

El Síndrome de Asperger es un trastorno neurobiológico que afecta varias áreas del desarrollo personal que puede generar dificultad para interactuar socialmente y repetir comportamientos, que a su vez puede derivar en episodios de ansiedad o depresión, tensión emocional o en el consumo de fármacos antidepresivos.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

El artículo 4 constitucional establece en su párrafo cuarto el derecho de toda persona a la Salud y la obligación del Estado de promover el acceso a servicios de salud con oportunidad, inclusión y suficiencia.

En este considerando, la propuesta es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El fin trascendente de la propuesta se pone de manifiesto al observar que una de las mayores dificultades que enfrentan las personas con Síndrome de Asperger son las relacionadas con su inclusión social, la comunicación con terceros y el relacionarse adecuadamente con su entorno.

En este contexto, las acciones que procuren el pleno desarrollo de las personas que viven con síndrome de asperger, justifican sobradamente el fin trascendente arriba mencionado.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más favorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.

Si bien, el establecimiento de una efeméride no amplía de manera directa los derechos de los destinatarios de la norma, de manera indirecta sí se impulsa una concientización social respecto de este padecimiento, que debe redundar en la creación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas pública específicas a esa temática, por lo que se considera que el diseño normativo es eficaz.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Se considera que la construcción gramatical es idónea para expresar la intención de las legisladoras promoventes, hecha voluntad del Senado con la aprobación de la minuta que nos ocupa.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

El síndrome de Asperger es un trastorno del desarrollo que se caracteriza por intereses limitados o una preocupación inusual hacia un objeto en particular, abstrayendo a la persona de otras actividades; rutinas estrictas o rituales repetitivos que de no ser observados generan ansiedad y estrés en la persona; peculiaridades en el lenguaje, como hablar de manera demasiado formal o monótona, tomar las figuras retóricas literalmente, no comprender el sarcasmo y carecer de sentido del humor; comportamiento social y emocionalmente inadecuado, expresado en la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

incapacidad de interactuar exitosamente con terceros, y limitaciones motoras que van de movimientos torpes a la falta absoluta de coordinación en acciones específicas.

Como uno de los trastornos del espectro autista, el síndrome de Asperger es una discapacidad que limita importantes aspectos de la persona, sobretodo en la interacción social.

Una de las dificultades de esta condición, estriba en la temprana identificación, pues si bien se diagnostica principalmente en niños, es difícil detectarlo desde la primera infancia, pues hasta los tres años no suelen ser evidentes síntomas claros de su padecimiento.

En cuanto al desarrollo intelectual de las personas que tienen síndrome de Asperger, no existen diferencias sustanciales positivas o negativas entre la inteligencia de una persona en los parametros de normalidad y una con Asperger, aunque las limitaciones en la interacción social y la comunicación suelen aparentar una inteligencia disminuida, no se trata más que del retraimiento característico de los trastornos autistas.

Aunque está asociado con la niñez, el síndrome de Asperger se presenta también en personas adultas. En México, no contamos con cifras que permitan determinar la incidencia de individuos que enfrentan este padecimiento, debido en parte a la dificultad para diagnosticarlo de manera certera. Se considera que un número importante de personas que han sido diagnosticadas de espectros leves de autismo, en realidad padecen de Asperger.

En este sentido, la determinación de un día calendario que llame a la concientización por parte de los sectores públicos y privados y en particular, por la comunidad médica, resulta de gran importancia, pues existen cada vez más casos exitosos en que esta condición es reducida a su mínima expresión.

Es necesario que nuestras instituciones de salud y educativas, conozcan y practiquen las terapias que abordan los tres síntomas esenciales del trastorno: malas habilidades de comunicación, rutinas obsesivas o repetitivas, y torpeza física.

Finalmente, si la inclusión de esta efeméride permite la creación de políticas públicas y estrategias clínicas y educativas que posibiliten a los niños y adultos con Síndrome de Asperger lidiar con sus discapacidades y desarrollarse independientemente en mas aspectos de su vida, este decreto será exitoso.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

Es necesario generar conciencia sobre la insuficiente investigación respecto de trastornos del espectro autista, particularmente, del Síndrome de Asperger.

Por las razones aquí expuestas se considera de la mayor importancia aprobar la minuta en estudio, que propone declarar el 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger", a fin de promover la inclusión y el pleno desarrollo de la personalidad de quienes viven con esa condición.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara, el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación
y Población, que contiene minuta con
proyecto de decreto que declara el día
18 de febrero de cada año, como el "Día
Nacional del Síndrome de Asperger".

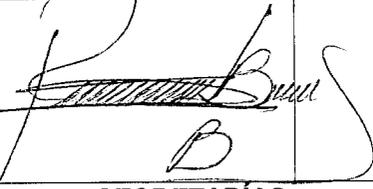
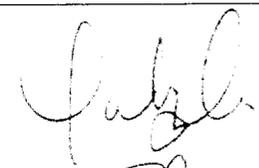
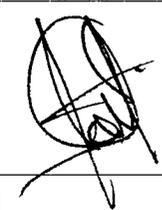
NOMBRE

GP

A FAVOR

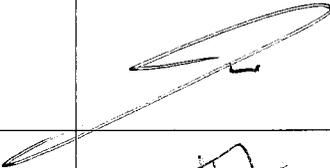
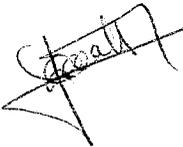
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación
y Población, que contiene minuta con
proyecto de decreto que declara el día
18 de febrero de cada año, como el "Día
Nacional del Síndrome de Asperger".

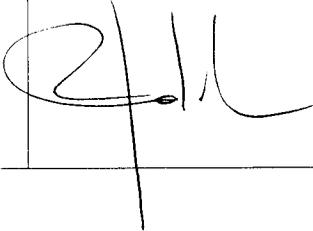
NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENSIÓN

Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 18 de febrero de cada año, como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>